



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT AM MAIN

ACTA No. 034 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT AM MAIN PARA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL LUNES VEINTE (20) AL DOMINGO VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2018”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos*

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, para las Votaciones de la CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN, a efectuarse durante la jornada del **lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1022328586	Wendy Samantha Montana Ramirez	Presidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

80756472 Juan Camilo Hernández Gutiérrez Vicepresidente Principal
1144035917 Christian Oswaldo Cutiva Valencia Presidente Suplente
1026267329 Adriana Lucía Caita Salgado Vicepresidente Suplente

DÍA MARTES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1022328586	Wendy Samantha Montana Ramirez	Presidente Principal
52387601	Natalia Del Pilar Rojas Nossa	Vicepresidente Principal
1045666187	David Javier Rosado Porto	Presidente Suplente
1126744225	Julia Maria Fernanda Cardenas Schlinkert	Vicepresidente Suplente

DÍA MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1127578388	Rubén Alberto Chacón Correa	Presidente Principal
1093140450	Victoria Stella Bermúdez Sánchez	Vicepresidente Principal
1107531044	Tiffani Cigna Cuadros	Presidente Suplente
1015440439	Angélica María Pérez Virguez	Vicepresidente Suplente

DÍA JUEVES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
53082521	Mary Alexandra Alvarez Machuca	Presidente Principal
1019038954	Gabriel Caicedo Zitzmann	Vicepresidente Principal
1026269196	Maria Lorena Flórez Rojas	Presidente Suplente
1140863897	Johny José Viadero Ríos	Vicepresidente Suplente

DÍA VIERNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1022328586	Yasmin Elena Salamanca Zuluaga	Presidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1125718546 Diana Estefanía Salgado González Vicepresidente Principal
1130204596 Daniel Mauricio Llanos Ramírez Presidente Suplente

DÍA SÁBADO VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42843598	Sonia Yamile Velásquez Giraldo	Presidente Principal
1019068094	Ian Eric Potdevin Afanador	Vicepresidente Principal
1032481646	Stephanie Angelika Kiefer Carrillo	Presidente Suplente
1110476106	Luis Daniel Pinzón Sierra	Vicepresidente Suplente

DÍA DOMINGO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1018442906	Adriana Marcela Ramos Pencué	Presidente Principal
43991884	Luisa Fernanda Roldán Rojas	Vicepresidente Principal
1072706028	Paulina Gómez Ortega	Presidente Suplente
1020722484	Daniel Alejandro Luis Gómez Toro	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1018373956	Juan Diego Vélez Muñoz	Presidente Principal
1047403062	Luis Enrique Garcés Pedrozo	Vicepresidente Principal
1018443598	Sonia Liliam Parada Clavijo	Presidente Suplente
1140826536	Agustín Alexander Penagos Sánchez	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
98695573	César Andrés Bedoya Ossa	Presidente Principal
1032450698	Oscar Iván Gutiérrez Cárdenas	Vicepresidente Principal
80026896	Robinson Cortés Huerto	Presidente Suplente
79845590	Alex Andrés Robayo León	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 04

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1020771883	Paula Juanita Ramírez Moreno	Presidente Principal
1020790725	Manuel Gerardo Dussan Villanueva	Vicepresidente Principal
1112101657	Katherine Caballero Sanclemente	Presidente Suplente
52966068	Johanna Lucía Carreño Rojas	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 05

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1235253949	Aleska Nathaly Peñuela Arteaga	Presidente Principal
1144062371	Mateo Gómez Jattin	Vicepresidente Principal

Zona: 15 Puesto: 04 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1152694737	Andrés Felipe Osorio Gaviria	Presidente Principal
32905651	Milena Carolina Gómez Silva	Vicepresidente Principal
1014239056	Carol Ximena Naranjo Valero	Presidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veinte (20) al domingo veintiséis (26) de agosto de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2018.

**NICOLÁS ALBERTO MEJÍA RIAÑO
CÓNSUL DE SEGUNDA CLASE DE COLOMBIA EN FRANKFURT AM MAIN**